

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00184 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente el Despacho RESUELVE:

1. Reconocer personería a la Dra. LESLY AMARIS DE LEÓN, como apoderada judicial de los demandados KELLY FARLEY PINEDA PÉREZ, ANA MARÍA PINEDA VELA, KAREN LORENA PINEDA VELA y LUZ ANDREA VELA CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados KELLY FARLEY PINEDA PÉREZ, ANA MARÍA PINEDA VELA, KAREN LORENA PINEDA VELA y LUZ ANDREA VELA CASTAÑEDA, del auto admisorio de la demanda, por secretaría, contabilícese el término con el que cuentan para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.
3. Requerir a la Dra. LESLY AMARIS DE LEÓN para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a suscribir tanto la contestación de la demanda como el llamamiento en garantía aportados al expediente, so pena de tenerlas por no presentadas.
4. **Hecho lo anterior, por secretaría, habrá de formarse cuaderno separado con el referido llamamiento en garantía.**

¹ Estado electrónico del 4 de febrero de 2022

5. Por secretaría procédase al emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Manuel Romero Dimate, teniendo en cuenta para tal fin lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

6. Previo a dar trámite a las solicitud formulada por la Dra. Sonia Alexandra Pulido Muñoz, habrá de darse cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 05 de abril de 2021, aportando el poder que le fue conferido por los demandados Rosa Angelina Romero de Alonso, Ana Sofía Alonso Romero y Moisés Alonso Romero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28966d90c265bc549cfb03e79e658797ab03834309b9a482e91a857d3b42eeab**

Documento generado en 03/02/2022 06:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>